

CCAA	SITUACIÓN AFORO A 21 DE JUNIO 2021	IA*
ANDALUCÍA	<p><u>En el nivel de alerta sanitaria 1</u> no se podrá superar un <b>máximo del 60% de aforo autorizado</b>. No se recomienda la celebración de festejos taurinos populares. En las actividades realizadas en estos recintos se podrá facilitar la agrupación de espectadores hasta un máximo de 6 personas. Entre grupos de personas que adquieran las localidades conjuntamente existirá al menos una localidad de la que no se hará uso, tanto por la fila delantera como la trasera y a ambos lados del grupo.</p> <p><u>En el nivel de alerta sanitaria 2</u> no se puede superar el <b>límite del 50% del aforo permitido</b>. No se recomiendan los festejos taurinos populares. En las actividades realizadas en estos recintos se podrá facilitar la agrupación de espectadores hasta un máximo de 6 personas. Entre grupos de personas que adquieran las localidades conjuntamente existirá al menos una localidad de la que no se hará uso, tanto por la fila delantera como la trasera y a ambos lados del grupo.</p> <p><u>En el nivel de alerta sanitaria 3</u>, no se puede superar el <b>límite del 40% del aforo permitido</b>. No podrán celebrarse festejos taurinos populares. Las localidades asignadas deben guardar una distancia de seguridad de 1,5 metros respecto a las personas que ocupen asientos contiguos en la misma fila del tendido o butaca y no podrán</p>	154
ARAGÓN	<p>Modulaciones del régimen del nivel de alerta 2.</p> <p>Plazas, recintos e instalaciones taurinas. Todas las plazas, recintos e instalaciones taurinas podrán desarrollar su actividad taurina siempre que cuenten con localidades preasignadas y no se supere la mitad del aforo máximo autorizado, debiendo mantenerse una distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas o dejar un asiento libre en la misma fila, en caso de asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia.</p> <p>Cuando la aplicación de las reglas sobre aforo establecidas por la normativa vigente permita la asistencia de más de quinientas personas en recintos cerrados o de mil personas en recintos al aire libre, se requerirá autorización previa del Servicio Provincial competente del Departamento responsable en materia de salud, que podrá comprender uno o varios eventos reiterados de las mismas características y riesgos. El responsable de la actividad presentará, junto a la solicitud, un plan de actuación comprensivo de las medidas de protección e higiene necesarias.</p> <p>Como criterio general, y sin perjuicio de la limitación de aforo máximo establecida para cada actividad, los eventos o espectáculos culturales, deportivos, taurinos o similares deberán contar con butacas o localidades preasignadas, debiendo mantenerse una distancia de seguridad de 1,5 metros entre personas o dejar un asiento libre en la misma fila, en caso de asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia, sin que quepa superar una asistencia de público superior a quinientas personas en interior o mil personas en exterior. Excepcionalmente, y cuando las condiciones del recinto lo hagan posible, cabrá solicitar la autorización contemplada en el artículo 10 de la Ley 3/2020, de 3 de diciembre. En dichos eventos o espectáculos no se permite fumar ni consumir alimentos o bebidas, excepto en la zona de restauración habilitada al efecto, que deberá estar separada de la zona del evento y cumplir con las medidas propias de los establecimientos de hostelería y restauración</p>	72
CANTABRIA	<p>El aforo máximo de las plazas, recintos e instalaciones taurinas que cuenten con butacas preasignadas será del 75% en el nivel 1, del 50% en el nivel 2 y de 1/3 en el nivel 3, sin que, en ningún caso, puedan superar las 1.000 personas. En el nivel de alerta 4 las plazas, recintos e instalaciones taurinas deben suspender su actividad</p>	52

CASTILLA LEÓN	<p>En las plazas, recintos e instalaciones taurinas se podrán desarrollar actividades taurinas siempre que el público permanezca sentado, de acuerdo con las siguientes reglas y límites de aforo, en función del nivel de alerta:</p> <p>a) <b>Niveles de alerta 1: Aforo máximo del 75%</b>, siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia.</p> <p>b) <b>Niveles de alerta 2 y 3: Aforo máximo del 50%</b>, siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia.</p> <p>c) <b>Nivel de alerta 4: Aforo máximo de 1/3</b>, siempre que se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila, en caso de asientos fijos, o 1,5 metros de separación si no hay asientos fijos, entre los distintos grupos de convivencia, sin perjuicio de que se puedan adoptar medidas sanitarias preventivas excepcionales, entre las que podrá acordarse la suspensión de la apertura al público y la suspensión de la actividad.</p>	69
CASTILLA LA MANCHA	<p>Todas las plazas, recintos e instalaciones taurinas podrán desarrollar su actividad siempre que cuenten con localidades preasignadas y no se supere <b>el setenta y cinco por ciento del aforo autorizado</b>.</p> <p>Los espectadores o asistentes que estén sentados, estarán colocados a tresbolillo, es decir en filas paralelas, de modo que las de cada fila correspondan al medio de los huecos de la fila inmediata, de suerte que formen triángulos equiláteros.</p> <p>No obstante, se facilitará la agrupación de convivientes, manteniendo la debida distancia de seguridad con el resto de los espectadores."</p>	61
EXTREMADURA	<p>Todas las plazas, recintos e instalaciones taurinas podrán desarrollar su actividad taurina limitando su <b>ocupación al setenta y cinco del aforo autorizado</b>, siempre que, entre los distintos grupos de convivencia, se pueda mantener un asiento de distancia en la misma fila en el caso de asientos fijos o 1,5 metros de separación si no los hubiera. En el caso de que en el establecimiento se preste algún tipo de servicio de hostelería y restauración, la prestación se ajustará al régimen previsto para los establecimientos de hostelería y restauración.</p>	51
LA RIOJA	<p>Máximo 1.000 personas con distancia de 1,5m. Festejos populares prohibidos</p>	125
MADRID	<p>Todas las plazas, recintos e instalaciones taurinas, incluida la Plaza de Toros de Las Ventas, podrán desarrollar su actividad taurina siempre que el público permanezca sentado, con asiento preasignado, y <b>no se supere el cincuenta por ciento del aforo autorizado</b>. En las actividades celebradas en estos recintos se podrá facilitar la agrupación de asis tentes hasta un máximo de seis personas.</p> <p>En todo momento deberá garantizarse el uso de mascarilla así como que, entre grupos de personas que adquieren las localidades conjuntamente exista, al menos, una localidad de la que no se hace uso, tanto por la fila delantera como por la trasera y a ambos lados del grupo. Además, deberá disponerse de un plan de actuación específico con las medidas de higiene y prevención que se consideren necesarias para garantizar la celebración de la actividad en las condiciones sanitarias exigidas por la normativa vigente</p>	75

MURCIA	<p>Todas las plazas, recintos e instalaciones taurinas, podrán desarrollar su actividad siempre que los asistentes permanezcan sentados en todo momento, debiendo establecerse un sistema de entradas numeradas y asientos preasignados.</p> <p>Deberá respetarse, como mínimo, la distancia de una butaca vacía entre asistentes. No podrán ocuparse las localidades inmediatamente anterior ni posterior de cada fila. En el caso de asientos móviles o fijos de carácter corrido o sin separación (tales como bancadas o gradas), deberá mantenerse una separación de al menos 1,5 metros.</p> <p>Se prohíbe comer, beber y fumar durante el espectáculo y descansos, estando permitido el consumo de agua.</p> <p>Se deberá disponer de un protocolo específico de seguridad frente a la transmisión del COVID19 y nombrar un coordinador COVID, que será el responsable de aplicar el protocolo, garantizar en todo momento el control del aforo, el respeto a la distancia de seguridad, el uso de mascarillas y el resto de medidas sanitarias aplicables. La apertura de puertas se realizará con antelación suficiente para permitir un acceso escalonado y ordenado.</p> <p>Se realizarán, antes y después de la actividad que se trate, avisos que anuncien y recuerden las medidas de higiene y distanciamiento, y el escalonamiento en la salida del público.</p> <p>Las instalaciones deberán exponer al público el aforo máximo y establecer sistemas de recuento. 14.2.8 La venta de entradas será con registro de asistentes.</p> <p>Será obligatorio el uso de la mascarilla.</p> <p>La organización de la circulación de personas y la distribución de espacios deberá procurar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad interpersonal. En la medida de lo posible se establecerán itinerarios para dirigir la circulación de clientes y usuarios y evitar aglomeraciones en determinadas zonas, tanto en el interior como en el exterior, y prevenir el contacto entre ellos.</p> <p>La ocupación máxima de cada espacio podrá ser la siguiente, dependiendo del nivel de alerta sanitaria municipal: Nivel de alerta sanitaria 1: Aforo máximo permitido 75% Número máx de personas 5.000  Nivel de alerta sanitaria 2: Aforo máximo permitido 50% Número máx de personas 2.000  Nivel de alerta sanitaria 2: Aforo máximo permitido 30% Número máx de personas 500  Nivel de alerta sanitaria 3: Suspendido</p>	41
NAVARRA	<p>En actividades en recintos al aire libre, y otros locales similares y establecimientos destinados a espectáculos públicos, actividades recreativas o de ocio al aire libre, el aforo será el 60% del máximo permitido que, en todo caso, no podrá superar las 600 personas.</p>	92
PAÍS VASCO	<p>La actividad taurina de espectáculos tradicionales, generales u otros desarrollada en todas las plazas, recintos e instalaciones taurinas al aire libre deberá disponer de un plan de evaluación y reducción de riesgos que será supervisado por la Dirección de Salud Pública y Adicciones del Gobierno Vasco.</p> <p>En todo caso deberán contar con butacas pre asignadas y no superar el 50 por ciento del aforo autorizado, con un máximo de 600 personas, siendo su distribución homogénea en el recinto. En ningún caso se podrán celebrar actividades preparatorias ni complementarias con la presencia de personas no relacionadas directamente con la ejecución de las mismas.</p>	91

<p>VALENCIA</p>	<p>Los eventos de cualquier naturaleza, que puedan implicar aglomeración de personas y no estén previstos específicamente en otro punto de esta resolución, se realizarán de acuerdo con las siguientes medidas:</p> <p>a) En el caso de celebrarse en <b>espacios interiores, el aforo será del 75% con un máximo de 1000 personas asistentes.</b></p> <p>b) En el caso de celebrarse <b>al aire libre, el aforo será del 75% con un máximo de 2000 personas asistentes.</b> No obstante, se pueden establecer <b>divisiones del espacio de hasta un máximo de 4 sectores diferenciados de 1000 personas asistentes</b> en cada uno de ellos, con entrada y salida, aseos.</p>	<p>30</p>
-----------------	---	-----------

IA\*= Incidencia acumulada(casos  
diagnósticos/100.000hab)  
Ministerio de Sanidad a 21.06.2021